



De diez maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL SE
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

Oídase y pasase por lo que en este Instrumento
 queda declarado y en su virtud fueren executado y así don
 los y congejados como del riu, Orogamos nuestro P
 de cumplido bastante el que a Dios es necesario may
 puede y debe valer a D. Martin Argudo Ponte de
 con Aciente de negocios y Residente en la Villa
 de Madrid, especial mente para que en nombre
 y en Representacion de esta riu, parezca ante Su Mage
 y Señores de Su R y Supremo Consejo y Camara
 de Castilla, y de las demas riu que combenga a los Habituos de
 que para diferentes destinos en conformidad de
 de facultades, esta usando estando, para que así
 mismo puedan servir y saian para subenir a los
 gastos que se fieren en la asistencia de las tropas que
 se hallan en las Maunas de este termino para el Vesque
 de la salud publica y que de les ches de riu, para
 las que al mismo fin se hallan en ella, y asimismo para
 la carga y satisficcion de los demas gastos que sean ca
 rona de en la guarda de oha salud publica desde el
 tiempo que se tubo conotencia de la peste que agardado la
 riu de Marsella todos Pueblos de su riu en cumplim
 ento de las R. Ordenes y que mediante oha porroga
 rion de oha Arbitrio se satisfaga por lo lo que se
 abuscado y sacado de los Caudales Publicos para

